

## CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS

### ACUERDOS

REUNIÓN CF-CSH N° 12-13,  
CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

### CORRESPONDENCIA

1. Se **RECOMENDÓ** remitir al Consejo de Investigación el cuadro de las asignaturas de la V Opción de las Maestrías de Periodismo Digital, Relaciones Públicas Corporativas, Publicidad Estratégica y Dirección y Producción para Radio Cine y Televisión aprobadas en Junta de Facultad N°2, celebrada el 26 noviembre de 2013.
2. Se **RECOMENDÓ** remitir, a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales, la nota emitida por la profesora Judith Águila, de la Facultad de Ciencias de la Educación para que le emita una respuesta.

### INFORME DE SECRETARIA GENERAL

3. Se **APROBÓ**, por unanimidad, los Comisionados que representarán a este Consejo en la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales:
  - a. Mgter. Nicolás Jerome, Decano de la Facultad de Administración Pública
  - b. Mgter. Ricardo Him, Representante de los Profesores
4. Se **APROBÓ** el acta N°CF-CSH 11-13, del 22 de noviembre de 2013.
5. Se **APROBÓ** la Resolución N°9-13 SGP, referente al Proceso Disciplinario a la profesora Anayansi Turner de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Resolución N°9-13 SGP,  
de 12 de diciembre de 2013.**

### **POR LA CUAL SE ORDENA INICIAR INVESTIGACION DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA PROFESORA ANAYANSI TURNER**

**El Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas  
En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias**

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 40 literal u) del Estatuto Universitario, dispone que el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas es el Órgano de Gobierno de la Universidad de Panamá, competente en lo relacionado a la destitución del Cargo de Profesor Universitario.
2. Que la Profesora **Anayansi Turner**, ejerce en la actualidad funciones como Profesora Universitaria.
3. Que este Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas ha recibido formal informe de Auditoría Informática debidamente notariado y otros informes sobre posibles faltas administrativas graves sobre incumplimiento de los deberes de un profesor Universitario que dan lugar a casuales de destitución, las que en concreto se resumen en las siguientes:

- a) No mantener ni acrecentar la dignidad ni el prestigio de Profesor Universitario (literal a) de los artículos 214 y 334 del Estatuto Universitario.
  - b) No mantener una relación de respeto, tolerancia y armonía, para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo (literal g del Artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario.)
  - c) No asistir con puntualidad a clases, (literal k del artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario).
  - d) No mantener un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario (literal n) del artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario) y artículo 155 literal d, del Estatuto Anterior.
  - e) Incurrir en delitos (literal o) del artículo 214 del Estatuto Universitario.
  - f) Eliminar documentos de la Universidad de Panamá.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 40 literal u) del Estatuto de la Universidad de Panamá, para destituir del cargo a la Profesora **Anayansi Turner**, se requiere aplicar el procedimiento contemplado en el Artículo 340 del citado texto legal.
  5. Que del mismo modo debe investigarse el comportamiento de la profesora **Anayansi Turner**, a efecto que se determine si el comportamiento de la profesora **Anayansi Turner** contraviene además de las otras faltas mencionadas en el considerando 3, su deber de mantener y acrecentar la dignidad y el prestigio de la Universidad de Panamá,

al igual que el deber de todo profesor de mantener una relación de respeto, tolerancia, armonía para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo, tal como lo determinan los literales a) y g), respectivamente del artículo 214 del Estatuto Universitario y el artículo 38, literal a) de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, que literalmente preceptúa:

“Artículo 38: Son deberes del personal académico universitario,...

1. “Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad, contribuyendo al cumplimiento de sus fines y observando una conducta ejemplar para la comunidad universitaria”.
6. Que esta situación demanda a este Consejo de Facultades una decisión, atendiendo a la información recibida de ordenar la investigación disciplinaria contra la profesora **Anayansi Turner**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y remitir esta decisión a la Comisión de Disciplina de este Consejo para que realice la investigación y presente la recomendación respectiva.

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Ordénese la investigación disciplinaria en contra de la profesora **Anayansi Turner** quien presta servicios académicos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por la comisión de posibles faltas, a saber:

- a) No mantener ni acrecentar la dignidad ni el prestigio de Profesor Universitario (literal a) de los artículos 214 y 334 del Estatuto Universitario y artículo 38, literal a) de la Ley 24 de 2005.
- b) No mantener una relación de respeto, tolerancia y armonía, para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo (literal g del Artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario.)
- c) No asistir con puntualidad a clases, (literal k del artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario).

- d) No mantener un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario (literal n) del artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario) y artículo 155 literal d, del Estatuto Anterior.
- e) Incurrir en hechos que puedan ser delitos (literal o) del artículo 214 del Estatuto Universitario.
- f) Eliminar documentos de la Universidad de Panamá.

**Artículo Segundo:** Remitir esta decisión a la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas para que realice la investigación y presente la recomendación respectiva.

**Artículo Tercero:** Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 24 de 14 de julio de 2005, Estatuto Universitario Anterior, y Estatuto Universitario vigente.

Notifíquese y cúmplase,

6. Se **APROBÓ** la Resolución N°10-13 SGP, referente a la separación provisional, sin derecho a salario, de la profesora Anayansi Turner, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Resolución 10-13 SGP,  
de 12 de diciembre de 2013  
POR LA CUAL SE SEPARA PROVISIONALMENTE A  
LA PROFESORA ANAYANSI TURNER**

**EL CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS**

**En uso de sus facultades Legales y Estatutarias.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 40 literal u) del Estatuto Universitario, dispone que el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas es el Órgano de Gobierno de la Universidad de Panamá, competente en lo relacionado a la destitución del Cargo de Profesor Universitario.
2. Que la Profesora **Anayansi Turner**, ejerce en la actualidad funciones como Profesora Universitaria.
3. Que mediante Resolución N°9-13 SGP, del 12 de diciembre de 2013, el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas aprobó:

**Artículo Primero:** *Ordénese la investigación disciplinaria contra la profesora Anayansi Turner quien presta servicios académicos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por la comisión de posibles faltas, a saber:*

- a) *No mantener ni acrecentar la dignidad ni el prestigio de Profesor Universitario (literal a) de los artículos 214 y 334 del Estatuto Universitario y artículos 38, literal a) de la Ley 24 de 2005.*
- b) *No mantener una relación de respeto, tolerancia y armonía, para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo (literal g del Artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario).*
- c) *No asistir con puntualidad a clases, (literal k del artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario).*

- d) *No mantener un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario (literal n) del artículo 214 y 334 del Estatuto Universitario) y artículo 155 literal d, del Estatuto Anterior.*
- e) *Incurrir en hechos que pueden ser delitos (literal o) del artículo 214 del Estatuto Universitario.*
- f) *Eliminar documentos de la Universidad de Panamá.*

**Artículo Segundo:** *Remitir esta decisión a la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas para que realice la investigación y presente la recomendación respectiva.*

4. Que el artículo 159 del Estatuto Universitario anterior, señala que durante la investigación disciplinaria por la posible comisión de falta o faltas que se refieran a las casuales de destitución establecidas en los literales b, c, d, e, g, del artículo 155, el Consejo Académico (Consejo de Facultades) podrá ordenar la separación provisional del (de la) profesor (a), sin remuneración, hasta la culminación del proceso disciplinario.

Por lo tanto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Ordenar la Separación Provisional del Cargo de Profesora Universitaria a la Profesora **Anayansi Turner**, durante el periodo que dure el proceso Disciplinario que este Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas ha ordenado en su contra mediante Resolución Nº9-13 SGP de 12 de diciembre de 2013, sin derecho a remuneración.

**Artículo Segundo:** Esta medida administrativa no admite Recurso alguno, por ser de naturaleza provisional.

**Artículo Tercero:** Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Ley 24 de 14 de julio de 2005, Estatuto Universitario Anterior y Estatuto Universitario Vigente

#### **CORTESÍA DE SALA**

7. Se **RECOMENDÓ** solicitar a la Vicerrectoría Académica entregar a las profesoras Marcela Camargo, Glodia Robles y Arminda Gutiérrez los documentos que solicitan de uno de los participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá, bajo Registro Nº.01-0606-02-014-11.

#### **INFORME DE ASUNTOS ACADÉMICOS**

8. Se **APROBÓ** la Tabla de Convalidaciones de la carrera de Técnico en Turismo Histórico Cultural, según Informe D.C.I. 57-2013:

- 1. Tabla de Convalidación: Técnico en Guía de Turismo Histórico Cultural Plan 2003 – 2012.
- 2. Licenciatura en Turismo con Especialización en Promoción Cultural- Plan 2003- Plan 2012.
- 3. Técnico en Guía en Turismo en Turismo Histórico cultural – Plan 2009 – Plan 2012.
- 4. Técnico en Guía en Turismo Histórico Cultural – Plan 2010 – Plan 2012.

9. Se **APROBÓ** el Informe del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Área de Investigación Educativa, del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el campus, bajo Registro N°01-1304-02-01-10.

**B- RESULTADOS:**

- B.1** Después de revisar la documentación presentada por la Comisión del Concurso de Oposición para una (1) posición de **Profesor Regular** en el Área de **Investigación Educativa** del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus**, se presenta el resultado en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1**

Resultado del Concurso de Oposición para una (1) posición de Profesor Regular en el Área de **Investigación Educativa** del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Campus**

Nombre del Profesor	Cédula	Prueba Oral	Prueba Escrita	Ponderación Total
Aníbal Secaida	3-115-736	9.99	10.0	19.99
Carlos Vásquez	2-76-202	6.5	5.0	11.5

**C. RECOMENDACIONES**

Considerando los antecedentes y resultados del **Concurso de Oposición** para una (1) posición de Profesor Regular del Área de **Investigación Educativa** del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Centros Regionales:

- C.1** Con base en los Artículos 203 y 204, y el Artículo 183 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición de Profesor Regular en el Área de **Investigación Educativa** del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Campus**, al Profesor **Aníbal Secaida**, en la categoría de **Agregado**, ya que tiene **13 años** como Profesor de la Universidad de Panamá y obtuvo **173.36 puntos**.
- C.2** Los resultados del presente Informe son definitivos y serán notificados a los interesados.
10. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de **Economía Financiera y Bancaria**, en la Facultad de Economía, Campus, bajo Registro N°01-1002-02-02-11.

**B. RESULTADOS:**

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área **Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación obtenida por los participantes, en el Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía, área **Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

### Cuadro N° 2

Puntuación según la Comisión Académica de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de **Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá.
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Andrés Hiram Bustos Guevara	8-236-1968	381,04	<b>381,04</b>	12
Diana Briseida J. de Montaña	2-99-1392	380,86	<b>380,86</b>	12
Idalidis I. González González	8-219-302	323,62	323,62	30.5
José Leonidas Corro Márquez	6-55-2047	291,02	291,02	16
Raúl Moreira Rivera	3-66-668	272,28	272,28	22
Virginia Vergara Castañeda	8-227-208	234,32	234,32	27.5

### RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento Análisis y Economía Aplicada, área **Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar una de las (2) posiciones para Profesor Regular** en Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de **Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus** bajo el registro N° 01-1002-02-02-11, al **Profesor Andrés Bustos Guevara**, en la categoría de **Agregado**, con **381,04, puntos** y **12 años** como profesor en la Universidad de Panamá, y la **otra posición a la Profesora Diana Jaramillo de Montaña**, en la categoría de **Agregado**, con **380,86 puntos** y **12 años** como profesor en la Universidad de Panamá.

- C.3** Notificar a los participantes del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área **Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
- 11.** Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, Área de **Planificación Pública, Administrativa y Operativa**, de la Facultad de Administración Pública, Campus, bajo registro N°01-0101-04-01-11.

## **B. RESULTADOS:**

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Planificación Pública, Administrativa y Operativa**, de la Facultad de Administración Pública, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Planificación Pública, Administrativa y Operativa**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

### **Cuadro N° 2**

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Planificación Pública, Administrativa y Operativa**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus**.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Donaldo Sinisterra	8-293-246	232.50	181.95	8
Olga Mendieta	9-68-923	221.00	208.43	14
Argelis Arosemena de Cerrud	8-187-616	214.70	196.66	10
Eliécer Rodríguez	4-119-266	196.00	181.25	22
Abraham Magallón	2-79-2226	178.00	164.26	8

- B.2** La variación fundamental en la puntuación, tal como se describe en el Formulario de Variación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Planificación Pública, Administrativa y Operativa**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus** se debió a que:

- No se aplicó el 33 % en el subtotal de las ejecutorias del área afín.
- No se consideró la proporcionalidad de los puntos en títulos de maestría con asignaturas convalidadas.
- Se ubicaron con puntuación títulos de especialidad que están incluidos en un título superior.
- Ubicaron con puntuación ejecutorias en área de conocimiento, que estaban evaluadas en áreas distintas al área de concurso.

### **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Planificación Pública, Administrativa y Operativa**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, que:

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
  - C.2** Con base en el Artículo 199 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, llamar a **concurso de oposición** la posición de Profesor Regular del Departamento de Administración Pública, área de **Planificación Pública, Administrativa y Operativa**, Facultad de Administración Pública, **Campus**, a la **Profesora Olga Mendieta**, con **208.43 puntos** y a la **Profesora Argelis Arosemena de Cerrud**, con **196.66 puntos** ya que la Profesora Mendieta con la mayor puntuación no sobrepasa en más de quince puntos a la Profesora Cerrud, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
  - C.3** Notificar a los participantes, de los resultados del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración Pública, área de **Planificación Pública, Administrativa y Operativa**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
  - C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el concurso de oposición antes señalado.
- 12.** Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, Área de **Metodología de Trabajo Social**, de la **Facultad de Administración Pública**, Campus, bajo Registro N°01-0103-01-01-11.

### **B. RESULTADOS:**



Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, área de **Metodología de Trabajo Social**, de la Facultad de Administración Pública, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, área de **Metodología de Trabajo Social**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

#### **Cuadro N° 2**

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, área de **Metodología de Trabajo Social**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Alicia González	7-54-473	228,33	193,95	10
Anabel Chen	8-522-526	177,50	158,25	11

**B.2** La variación fundamental en la puntuación, tal como se describe en el Formulario de Variación de los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, área de **Metodología de Trabajo Social**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus** se debió a que:

- No se aplicó el 33 % ni el 10%, en el subtotal de las ejecutorias del área afín al área de conocimiento correctamente.
- Se reconocen dos puntos en la experiencia académica que fue considerada por la Comisión de Concurso, pero no fue sumada.
- Se aplica el Acuerdo N°12-11 del 23-3-11, sobre el Título de Educación con Especialización en Investigación y Docencia de educación Superior de la Universidad del Istmo.

#### **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, área de **Metodología de Trabajo Social**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas,

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

**C.2** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, Adjudicar una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de Trabajo Social, área de **Metodología de Trabajo Social**,

de la Facultad de Administración Pública, **Campus**, a la **Profesora Alicia González**, en la categoría de **Agregada**, con **193.95 puntos**, y **10 años** como profesora de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

- C.3** Notificar a los participantes, de los resultados del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Trabajo Social, área de **Metodología de Trabajo Social**, de la Facultad de Administración Pública, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el proceso de adjudicación antes señalado.
13. Se **APROBÓ**, condicionada a que la Comisión Académica realice el estudio y la recomendación correspondiente, la propuesta de la carrera Técnica en Protección, Seguridad y Estudios Internacionales, a partir del primer semestre 2014.
14. Se **APROBÓ**, condicionada a que la Comisión Académica realice el estudio y la recomendación correspondiente, la propuesta de la carrera Técnico en Fronteras y Seguridad Nacional, a partir del primer semestre 2014.
15. Se **APROBÓ** el curso de Comprensión Lectora como obligatorio para todos los estudiantes de pre-ingreso de la Facultad de Humanidades. De igual forma, se **ACORDÓ** que este curso consta de 20 horas semi-presenciales y tendrá un costo de B/.20.00 que incluye el texto correspondiente. Así mismo, se **APROBÓ** presentar esta propuesta a consideración del Consejo Administrativo.
16. Se **APROBÓ** la Licenciatura en Estadística Económica y Social.
17. Se **APROBÓ** la Tabla de Equivalencia de la Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés, de la Facultad de Humanidades, según actualización Aprobada en el CF-CSH N°2-13, celebrada el 28 de febrero de 2013, con las Asignaturas del Núcleo Común.

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

18. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Disciplinarios de este órgano de gobierno el caso del profesor Iván Cano.